



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0408-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de julio del 2026.

VISTO:

Carta N° 026-2026-CGAGMSAC/GG, de fecha 20 de mayo del 2026, de CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C.; Carta N° 036-2026/EVCS/RC/CSÑN, de fecha 25 de mayo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR ÑN; Informe N° 2900-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2654-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0759-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL D.H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2608906;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato. Asimismo, el numeral 63.3. precisa sobre los supuestos para modificar el contrato, "la ejecución de prestaciones adicionales";

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal b) precisa que: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

Que, el contratista puede solicitar ampliación de plazo contractual en consultoría de obra bajo la causal: a) Cuando se aprueba una prestación adicional del contrato, siempre y cuando afecte el plazo de ejecución, ello en virtud del artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069;

Que, el artículo 200 numeral 200.4 del Reglamento precisa que: "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad contratante amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, sin solicitud previa."

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 026-2026-CGAGMSAC/GG, de fecha 20 de mayo del 2026, CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C. remite a CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2608906, donde concluyen que, el pedido de ampliación de plazo N° 01 es por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, por lo que el tiempo de ampliación de plazo solicitado es de 75 días calendario;

Que, mediante Carta N° 036-2026/EVCS/RC/CSÑÑ, de fecha 25 de mayo del 2026, CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Informe de Solicitud de Ampliación N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2608906, donde concluye que, la ampliación de plazo si PROCEDE, pero mediante inspección de campo y cuaderno de obra se constató que las partidas del adicional de obra iniciaron el 11 de mayo del 2026 y se ejecutaron hasta el 16 de mayo del 2026. Dicho periodo corresponde al plazo contractual vigente, generándose un traslape de 06 días calendario. Por lo que, el cálculo, la ampliación aprobada es de 75 días calendario el traslape es de 6 días calendario, por lo tanto, SESENTA Y NUEVE (69) días calendario serían los días efectivos y que la nueva fecha de término de la obra es el 24 de julio del 2026. Cabe resaltar que, el incumplimiento se generó por causas no atribuibles al contratista, al aprobarse el adicional de obra posterior al inicio de ejecución de las partidas críticas. Que la solicitud de ampliación de plazo de la consultoría de obra cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el reglamento, encontrándose directamente vinculada a la ampliación de plazo de la ejecución de obra. La procedencia de la ampliación de plazo es de sesenta y nueve (69) días calendario, resultando necesario la continuidad de los servicios de supervisión durante el periodo ampliado, lo que genera un monto de S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es de 41.60% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 2900-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 16 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2608906, donde concluye que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se encuentra debidamente sustentada técnica y legalmente, toda vez que la ejecución de la prestación adicional de obra afecta la ruta crítica del proyecto y requiere un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, al existir un traslape de seis (06) días calendario con el plazo contractual vigente, la ampliación e plazo efectiva corresponde a SESENTA Y NUEVE (69) días calendario. En consecuencia, resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

01 por dicho periodo, teniendo como nueva fecha de culminación el 24 de julio del 2026. Corresponde ampliar el plazo del CONTRATO N° 281-2025-OLOCP-MDNCH del CONSORCIO SUPERVISOR ÑN por sesenta y nueve (69) días calendario, siendo el monto total de S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es del 41.60% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 2654-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 16 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2608906, donde concluye aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 69 días calendario, teniendo como fecha de término 24 de julio del 2026. Con un monto total de S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles) inc. IGV, cuya incidencia es del 41.60% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 0759-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2608906, donde concluye que la autoridad de gestión administrativa emita acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N° 01 por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario, por el periodo comprendido del 17 de mayo del 2026 al 24 de julio del 2026. Asimismo, corresponde tener por aprobada la ampliación de plazo N° 01 de la consultoría de supervisión de la obra por el plazo de SESENTA Y NUEVE (69) días calendario reconociéndose para dicho efecto la suma de S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles), cuya incidencia es del 41.60% respecto del monto contractual;

Que, el contratista ejecutor CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., ha invocado la causal prevista en el literal b) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, se generó por haberse aprobado la ejecución del prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0301-2026-MDNCH-GM;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C. en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

o Asiento N° 295 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 11 de mayo del 2026):

"EN ESTE DIA SE DA EL REINICIO DE LOS TRABAJOS LUEGO DE HABER SIDO NOTIFICADO POR LA ENTIDAD MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2026-MDNCH-GM, LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DE ACUERDO COMO SE INDICA EN EL ACTA DE REINICIO N° 01, REINICIO QUE SE DA LUEGO DE HABER SUPERADO LAS CAUSALES QUE DIERON PIE LA SUSPENSIÓN. (...)"

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0759-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

o RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

"Que, con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de la obra, se efectuó la revisión de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, se advierte que la solicitud fue presentada por el contratista y evaluada técnicamente por la Supervisión de Obra, la cual emitió opinión favorable indicando que la ejecución de la Prestación Adicional de Obra afecta la ruta crítica del proyecto y requiere un plazo total de setenta y cinco (75) días calendario; sin embargo, al existir un traslape de seis (06) días calendario con el plazo contractual vigente, la ampliación efectiva corresponde a sesenta y nueve (69) días calendario. Asimismo, se verifica que la Entidad no emitió pronunciamiento expreso dentro del plazo legalmente establecido para resolver dicha solicitud, cuyo vencimiento se produjo el 08 de junio de 2026.

(...)

Bajo dicho marco normativo, habiéndose emitido opinión favorable por parte de la Supervisión de Obra y habiendo transcurrido el plazo legal otorgado a la Entidad sin que esta haya emitido pronunciamiento expreso, corresponde concluir que la Ampliación de Plazo N° 01 quedó aprobada en todos sus extremos de manera automática desde el día siguiente al vencimiento del plazo legal para resolver, generando todos los efectos jurídicos previstos en la normativa de contratación pública."

o RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

El supervisor de obra solicitó la ampliación de plazo contractual por SESENTA Y NUEVE (69) días calendario, sustentando dicho requerimiento en la ampliación de plazo de la ejecución de obra principal.

"(...) asimismo, teniendo en cuenta que la Ampliación de Plazo N° 01 de la consultoría de obra para la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculada a la ampliación de plazo de la ejecución de la obra y que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 199.1 literal b) del citado Reglamento, la Entidad tampoco emitió pronunciamiento dentro del plazo previsto por la norma, corresponde tener por aprobada la Ampliación de Plazo N° 01 de la consultoría de obra - supervisión de obra por un plazo de SESENTA Y NUEVE (69) días calendario, reconociéndose para dicho efecto la suma ascendente a S/. 67.399.20 (sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 Soles), que representa una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

incidencia acumulada de 41.60 %, la cual no se encuentra sujeta a límite porcentual alguno al derivarse directamente de la ejecución de una prestación adicional de obra, (...)"

Que, en conformidad con el Informe N° 2900-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 16 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

- **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN N° 01:** Teniendo en cuenta que la ampliación de plazo N° 01 se sustenta en la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo N° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0301-2026-MDNCH-GM, por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución del adicional. Para la culminación de las partidas del adicional de obra, se necesita un plazo de 75 días calendario. Sin embargo, dicho plazo comprende seis (06) días calendario del plazo contractual de la obra comprendiendo a partir del 11 de mayo del 2026 al 16 de mayo del 2026, periodo durante el cual se ejecutaron las partidas correspondientes a la prestación adicional de obra, dicho periodo corresponde al plazo contractual vigente generándose un traslape de seis (06) días calendario, por lo que la ampliación efectiva requerida asciende únicamente a SESENTA Y NUEVE (69) días calendario, plazo necesario para cumplir la ejecución de las partidas que inciden en la ruta crítica, la cual se cuantifica de la siguiente manera:

01	DIAS TOTALES DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA	75 D.C.
02	DIAS TRASLAPADOS	06 D.C.
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EFECTIVA REQUERIDA		69 D.C.

FECHA DE INICIO	:	15 DE OCTUBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINO	:	13 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE SUSPENSION N° 01	:	07 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE REINICIO DE OBRA N° 01	:	11 DE MAYO DEL 2026
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	:	16 DE MAYO DEL 2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	69 DIAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	24 DE JULIO DEL 2026

- **DE LA AMPLIACIÓN N° 01 DE SUEPRVISIÓN DE OBRA:**

De acuerdo con la CARTA N° 036-2026/EVCS/RC/CSNN la supervisión de obra solicita la ampliación de plazo del servicio de consultoría de supervisión por sesenta y nueve (69) días calendario en atención a la ampliación de plazo solicitada por el contratista ejecutor de la obra por el mismo periodo. Dicha solicitud se sustenta en que el plazo de ejecución del servicio de supervisión se encuentra directamente vinculado al plazo de ejecución de la obra por cuanto la supervisión debe mantener su participación durante todo el periodo de ejecución hasta la culminación de los trabajos, (...).

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.2 del mencionado reglamento, que establece que, en los contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra puede aprobarse la ampliación de plazo de la supervisión corresponde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

otorgar la ampliación de plazo de la consultoría de supervisión por un período de sesenta y nueve (69) días calendarios.

(...)

De conformidad con el literal c) del numeral 199.1 del artículo 199 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la aprobación de una ampliación de plazo en contratos de consultoría de obra genera el reconocimiento económico correspondiente según la tarifa contractual pactada. En ese sentido, la Ampliación de Plazo N° 01 de la supervisión de obra, es por sesenta y nueve (69) días calendario, origina el pago adicional respectivo, calculado conforme a la tarifa vigente establecida en el contrato.

TARIFA DIARIA CONTRATADA	EXTENSIÓN DEL PLAZO	MONTO TOTAL DE LA EXTENSIÓN DE PLAZO	INCIDENCIA PORCENTUAL
S/. 976.80	69	S/. 67,399.20	41.60%

La ampliación de plazo correspondiente a la consultoría de la supervisión de obra por ejecución del adicional de obra N° 01 genera un monto total de **S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles) inc. IGV**; cuya **incidencia es de 41.60%** respecto del monto contractual.

Que, el artículo 199 numeral 199.2 de la Ley N° 32069, establece que: **"En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión."**

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, precisa en el numeral 64.1 que: **"En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25 % del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"**;

Que, el porcentaje de incidencia del reconocimiento económico derivado de la solicitud ampliación del plazo del servicio de supervisión asciende a 41.60% del monto del contrato de supervisión, por lo que corresponde analizar su tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas. El mayor costo de supervisión constituye una consecuencia directa e inmediata de la ampliación del plazo de ejecución de la obra originada por la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, siendo indispensable la permanencia del supervisor durante todo el período de ejecución para garantizar la continuidad del control técnico, económico y administrativo del contrato, así como la correcta culminación de la obra pública. En tal sentido, la ampliación del plazo del servicio de supervisión responde al principio de accesoriedad existente entre el contrato de ejecución de obra y el contrato de supervisión, toda vez que este último no puede concluir mientras subsistan obligaciones contractuales cuya ejecución requiera el control permanente del supervisor. En consecuencia, la extensión del plazo del servicio de supervisión no constituye una prestación independiente, sino una consecuencia necesaria de la prolongación del plazo de ejecución de la obra, destinada a asegurar la adecuada tutela del interés público.

Que, no obstante, si bien la Entidad se encuentra plenamente facultada para aprobar la ampliación del plazo del servicio de supervisión por resultar legal, técnica y funcionalmente indispensable para garantizar la continuidad del servicio y la culminación de la obra, el reconocimiento económico derivado de dicha ampliación se encuentra sujeto a las limitaciones previstas en el artículo 64





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de la Ley N° 32069. En ese sentido, al representar el mayor costo de supervisión una incidencia equivalente al 41.60% del monto del contrato de supervisión, superando el límite del veinticinco por ciento (25%) establecido por la citada norma, el pago correspondiente únicamente podrá efectuarse previa autorización de la Contraloría General de la República.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBESE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2608906, por el plazo de **SESENTA Y NUEVE (69) días calendario**, por el **periodo comprendido del 17 de mayo del 2026 al 24 de julio del 2026**, en virtud al **literal b) del numeral 198.1 del artículo 198** del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPEVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. Ñ' Y LA MZ. N' LOTES 1 DEL H.U.P. VILLA MARIA SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2608906, por la **causal en el literal a)** del numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por el plazo de **SESENTA Y NUEVE (69) días calendario**, lo que asciende a la suma de **S/. 67,399.20 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles) inc. IGV**, cuya **incidencia es de 41.60%** respecto del monto contractual, el cual se encuentra sujeto al límite porcentual establecido en el artículo 64 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, ya que resulta aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, precisando que **PREVIO AL PAGO SE REQUIERE DE AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA**, con el fin de evitar eventuales contingencias de nulidad o cuestionamientos posteriores por parte de los órganos de control.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SUPERVISOR ÑN, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C., cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **24 DE JULIO DEL 2026**.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ampliación de plazo N° 01 por el servicio de consultoría para la supervisión de obra, mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que, el CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ (supervisor de la obra), actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1 y 117.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS GM S.A.C. (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR ÑÑ (supervisor de obra).

ARTÍCULO NOVENO. - **EXHORTA** a Sub Gerencia de Obras Públicas a tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-33989



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS